

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá República de Panamá, Viernes 12 de Abril de 1940

NUMERO 8246

CONTENIDO

SECRETARÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5965, de 18 de marzo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Sasso, Fuhring y Cia.
Resolución 5966, de 18 de marzo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The Pyridium Corporation.
Resolución 5967, de 18 de marzo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de United States Rubber Co.
Resolución 5968, de 18 de marzo de 1940, registrando marca de fábrica a favor de The Crosley Corporation, y se le expide Certificado No 3384 de Registro de marca de fábrica.
Resolución 5970, de 28 de marzo de 1940, registrando marca de fá-

brica a favor de Tavanues Watch Co., y se expide Certificado No 3386 de registro de marca de fábrica.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Información general.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 5965

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5965.—Panamá, Marzo 18 de 1940.

Con fecha 27 de Febrero de este año, la sociedad denominada "SASSO FUHRING & CO.", domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de comercio que consiste en el diseño de un globo terráqueo y la palabra "Panamá" escrita sobre una cinta colocada transversalmente sobre dicho globo. El registro de esta marca fue hecho en esta República el día 22 de Enero de 1939, bajo el número 89.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de comercio, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 22 de Enero de 1940, el registro de la marca de comercio cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Sasso, Fuhring Co.", domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ

RESOLUCION NUMERO 5966

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resolución Número 5966.—Panamá, Marzo 18 de 1940.

La sociedad denominada "THE PYRIDIDIUM CORPORATION", organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en Gray Oaks Avenue, Nepara Park, New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Pyridium", hecho en esta República el día 18 de Noviembre de 1929, bajo el número 2063.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 18 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Pyridium Corporation", organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en Gray Oaks Avenue, Nepara Park, New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ

RESOLUCION NUMERO 5967

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5967.—Panamá, Marzo 18 de 1940.

La sociedad denominada "UNITED STATES RUBBER COMPANY", organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Itol", hecho en esta República el día 10 de Febrero de 1920, bajo el número 519. Este registro fue renovado

a su primer vencimiento por Resolución número 3429 del 5 de Febrero de 1930.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 10 de Febrero de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "United States Rubber Company", organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en el N° 1790 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5968

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5968.—Panamá, Marzo 18 de 1940.

Con fecha 19 de Diciembre de 1939 la sociedad denominada "UNITED STATES RUBBER COMPANY", del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Spring Step", el cual registro fué hecho en esta República el día 31 de Diciembre de 1929, bajo el número 2108.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 31 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "United States Rubber Company", del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 5964

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5964.—Panamá, Marzo 14 de 1940.

Con fecha 22 de Noviembre de 1939, la sociedad denominada "FABRIQUES MOVADO", organizada y exis-

tente bajo las leyes de Suiza, y domiciliada en La Chaux-Fonds, Cantón de Neuchatel, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para amparar y distinguir en el comercio relojes de todas clases.

Dicha marca consiste en la representación de una figura distintiva ornamental, a manera de escudo, de fondo negro con filetes blancos en cuya parte superior está impreso el nombre "Fabriques Movado"; dentro del escudo se vé una mano mostrando un reloj de bolsillo, y entre las manecillas del reloj se lee la palabra distintiva "Movado". Debajo de éste y en un semi-círculo oscuro, aparece la leyenda "Grand Prix-Avec Felicitations Du Jury-Bruxelles-1910". La marca se aplica a los artículos mismos por medio de etiquetas impresas, o de cualquier otra manera que los dueños estimen conveniente, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derecho de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito. La cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Fabrique Movado", organizada y existente bajo las leyes de Suiza, y domiciliada en La Chaux-De-Fonds, Cantón de Neuchatel, Suiza.—Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3334 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3334
de Registro de Fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 14 de 1940.—Caduca: Marzo 14 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5964, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Fabriques Movado, domiciliada en La Chaux-De-Fonds, Cantón de Neuchatel, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio relojes de todas clases de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fué presentada el día 22 de Noviembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8161 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Diciembre de 1939.

Panamá, Marzo 14 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una figura distintiva ornamental, a manera de escudo, de fondo

negro con filetes blancos, en cuya parte superior está impreso el nombre "Fabrique Movado"; dentro del escudo se ve una mano mostrando un reloj de bolsillo, y entre las manecillas del reloj se lee la palabra distintiva "Movado", debajo de éste y en un semi-círculo oscuro, aparece la leyenda "Grand Prix-Avec Felicitations Du Jury-Bruxelles-1910". La marca se aplica a los artículos mismos por medio de etiquetas impresas, o de cualquier otra manera que los dueños estimen convenientes, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5969

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5969.—Panamá, Marzo 18 de 1940.

La sociedad anónima denominada "THE CROSLY CORPORATION", organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio refrigeradores eléctricos para la conservación de productos alimenticios.

Dicha marca consiste en la palabra "Shelvador", y se aplica a los productos por medio de placas en que la marca va indicada, y en otras maneras como se acostumbra en el comercio.

Teniendo en cuenta que en solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Crosley Corporation", organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3335 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3335
de Registro de Fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 18 de 1940.—Caduca: Marzo 18 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5969, de esta misma fecha, una marca de The Crosley Corporation, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio refri-

geradores eléctricos para la conservación de productos alimenticios de cuya marca va un ejemplar adherida a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Mayo de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8121 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1939.

Panamá, 18 de Marzo de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Shelvador", y se aplica a los productos por medio de placas en que la marca va indicada, y en otras maneras como se acostumbra en el comercio.

RESOLUCION NUMERO 5970

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5970.—Panamá, Marzo 18 de 1940.

La sociedad denominada "TAVANNES WATCH CO.", domiciliada en Tavannes, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio relojes y sus partes o accesorios.

La marca en referencia consiste en la palabra "Cyma", y se usa generalmente como aparece en los facsimiles que se acompañan a la solicitud.

Teniendo en cuenta que en solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Tavannes Watch Co.", domiciliada en Tavannes, Suiza. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3336 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3336
de Registro de Fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 18 de 1940.—Caduca: Marzo 18 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Re-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.70

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo: No 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

solución número 3970 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Tavannes Watch Co., domiciliada en Tavannes, Suiza para amparar y distinguir en el comercio relojes y sus partes o accesorios de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Noviembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el No 6157 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Noviembre de 1939.

Panamá, 18 de Marzo de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Cyma", y se usa generalmente como aparece en los facsimiles que se acompaña a la solicitud.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 454

(Marzo 15 de 1940)

Bázar Español, sombreros de fieltro para hombres, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por....	168.80	Virgilio Capriles, lentejas, arvejas, etc, 67 bultos, por vapor Helge, de Valparaíso, por	249.40
Phillip Freund, pintura para labios, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por....W....	117.57	Felipe Abood, tejidos de seda artificial y de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por....	195.78
Robert Dixon, máquina de sumar, etc, 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	200.52	Antonio Fong, guisantes, espárragos, etc, 164 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por	520.49
Joshua Mizrahi, vestidos de seda, 2 bultos, por vapor San Simeón, de Filadelfia, por	97.00	Antonio Fong, habichuelas, zanahorias, etc, 19 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Fco., por....W	91.10
The Henriquez Co., cerveza negra, 20 bultos, por vapor Dromore Cas-de San Antonio, por	241.04	J. Van der Hans R., botellas de combinación, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por....	76.88
I. Bettessak, cinturones y tirantes, 1 bulto, por vapor Panamá, de N. York, por	101.47	Silvestre y Brostella, whisky, 50 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	445.93
Virgilio Capriles, ajos, frijoles, avena, etc, 107 bultos, por vapor Helge, de Valparaíso, por	538.51	R. Castel, telas de algodón, 9 bultos, por vapor Yamabuki Maru, de Kobe, por	631.44
Virgilio Capriles, frijoles y garbanzos, 87 bultos, por vapor Helge, de San Antonio, por	241.04	R. Castel, driles de algodón, 10 bultos, por vapor Kinikawa Maru, de Kobe, por	507.23
		Shung Woo Heng, pastas alimenticias, 153 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por...	316.50
		Manuel Ah Chu, lentejas, 30 bultos, por vapor Helge, de Concepción, por	201.60
		C. E. Smith, llantas neumáticas, etc, 90 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por.....	924.13
		Star and Herald, secciones cómicas, 24 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	103.35
		Giovanni Jannini, muebles de madera, loza, 17 bultos, por vapor Augustus, de Génova, porW.....	273.86
		A. Ferrer, leche magnesita, etc, 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	459.54
		Antonio Domínguez y Hno., calentadores de agua, etc, 13 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por....	1263.14
		British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, 68 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	1156.18
		British American Tobacco Co., Limited, tabaco brevas, 25 bultos, por vapor Vermont, de Norfolk, por...	632.50
		Ordas y Flores, medias de seda para damas, 1 bulto, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por.....	670.00
		R. Agostini, preparación y lijas para uñas, 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	399.12
		Mario Preciado, papel cebolla, etc, 36 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	292.40
		Bombay Palace, muebles tallados de alcanfor, etc, 5 bultos, por vapor Hulda Maersk, de Hong Kong, por...	500.25
		Aboud Levy, camisas, toallas, etc, 36 bultos, por vapor Yama, Jr Maru,	

GACETA OFICIAL, VIERNES 12 DE ABRIL DE 1940

8

de Kobe, por	2116.85	Almacén 5 y 10 cts., balsas de go-	
Eisenmann y Eleta Inc., tirantes,		ma para plava, 3 bultos, por vapro	
ligas, pantalones, etc, 13 bultos, por	2464.68	Panamá, de Nueva York, por.....	114.90
vapor Panamá, de N. York, por		Cervecería Nacional, amoniaco, 20	
Cía. Santeña de Licores, cajas de	54.71	bultos, por vapor Panamá, de Nueva	437.05
madera, 30 bultos, por vapor Harboe		York, por	
Jenson, de Nueva Orleans, por.....		Cía. de Noriega, S.A., negro mar-	
Cía. Santeña de Licores, aceite e-	115.00	fil, 1 bulto, por vapor Musa, de N.	84.90
sencial, etc, 3 bultos, por vapor Musa,		York, por	
de Nueva York, por		C. E. Smith, jabón para mecáni-	
Shun Woo Heng, pasas, 100 bultos,	96.00	cos, 13 bultos, por vapor Sta. Clara,	22.16
por vapor City of Baltimore, de San		de Nueva York, por.....	
Francisco, por		Genel Bliss, secadores de cebollas,	
Smoot Benson, autos, 14 bultos,	9692.25	etc, 4 bultos, por vapor Sta. Clara,	210.60
por vapor Musa, de Nueva York,		de Nueva York, por.....	
por	6364.10	Goodyear Tire and Rubber Co.,	
Smoot Benson, autos, 14 bultos, por		gomas neumáticas y cámaras de aire,	
vapor Sta. Clara, de N. York, por..		24 bultos, por vapor Musa, de Nue-	1644.06
Lindo y Maduro, tajes de baño,		va York, por	
ropa interior de rayón, etc, 9 bultos,	287.90	Harna Singh Co., mantelería, pa-	
Pan American Orange Crush, ta-		ñuelos, etc, 9 bultos, por vapor Presi-	
por vapor Panamá, de N. York, por		dent Coolidge, de Shanghai, por....	901.44
pas coronas, 43 bultos, por vapor	635.50	C. de la Guardia, espejos, 2 bul-	
Musa, de Nueva York, por.....		tos, por vapor Claf Bergh, de Am-	115.29
Cía. Inmobiliaria La Unión, sacos		beres, por	
de yute, 8 bultos, por vapor Contessa,	585.49	S. Wegener, frascos vacíos, 20 bul-	
de Nueva Orleans, por.....		tos, por vapor Musa, de N. York,	60.51
George See, jabón para el tocador,		por	
pasta dental, etc, 29 bultos, por va-	162.38	Amado y Cía., S.A., polvos medi-	
por Panamá, de Nueva York, por...		cinales, 1 bulto, por vapor Panamá,	266.90
Fco. Amuy, avena machacada, 20	109.00	de Nueva York, por	
York, por		Albert Lindo, refrigeradoras, etc,	
bultos, por vapor Musa, de Nueva		35 bultos, por vapor Musa, de Nue-	816.77
va		va York, por	
José Fuentes, repuestos para há-	25.57	Auto Service Co., Inc., acumulado-	
quinas de coser, 1 bulto, por vapor		res, cemento, etc, 19 bultos, por va-	284.36
Sta. Ana, de Nueva York, por.....		por Musa, de Nueva York, por....	
Clay Products Co., ventilador de	277.50	American Supply Co., abridores de	
presión eléctrico, 1 bulto, por vapor		latas, 1 bulto, por vapor Panamá,	52.01
Sta. Clara, de Nueva York, por....		de Nueva York, por	
M. A. Garrido, partes para máqui-	546.00	Raimundo Vidal, esteras benequén,	
na trituradora, 1 bulto, por vapor		etc, 1 bulto, por vapor Hero, de Gua-	13.31
Panamá, de Nueva York, por		temala, por	
Y. Amano, cinturones de cuero, 1	157.50	Shung Fat Co., leche en polvo, 80	422.50
bulto, por vapor Panamá, de Nueva		bultos, por vapor Panamá, de Nueva	
York, por	165.78	York, por	
Panamá 25 Stores, cristalería, 27		Shung Fat Co., pasas, 150 bultos,	
bultos, por vapor Panamá, de Nueva		por vapor City of Baltimore, de San	155.00
York, por		Francisco, por	
Y. Amano, frazadas, medias, etc,	2090.64	Shung Fat Co., sardinas en toma-	388.08
64 bultos, por vapor Yamagiri Maru,		te, 50 bultos, por vapor City of Bal-	
de Kobe, por		timore, de San Francisco, por.....	
Panamá Radio Corp., partes para	666.75	Rockgas, refrigeradoras eléctricas,	
radios, discos, etc, 20 bultos, por		9 bultos, por vapor Panamá, de Nue-	1.3.3.13
vapor Musa, de N. York, por.....		va York, por	
Mariano Arosemena, papel para	570.5	Grebien y Martinz Inc., inodoros y	
imprenta, 85 bultos, por vapor Mu-		lavabos de loza, 36 bultos, por vapor	420.65
sa, de Nueva York, por.....		Musa, de Nueva York, por	
Shung Cheung Co., harina de tri-	235.00	Grebien y Martinz Inc., pinturas	
go, 100 bultos, por vapor Panamá,		preparadas, etc, 96 bultos, por vapor	794.07
de Nueva York, por.....		Musa, de Nueva York, por	
Shung Cheung Co., sardinas en	142.50	Grebien y Martinz Inc., goma laca,	
latas, 50 bultos, por vapor City of		2 bultos, por vapor Panamá, de N.	92.56
Baltimore, de Los Angeles, por....		York, por	
A. Jacobs y Cía., salsa para sopas,	153.44	García Ltda., harina de trigo, 316	
9 bultos, por vapor Augustus, de Gé-			
nova, por			

bultos, por vapor Sta. Clara, de N.
York, por 666.60

INFORMACION GENERAL**INSPECTORES DE EDUCACION**

Distrito Escolar de Aguadulec, Francisco Isturain.
Distrito Escolar de Antón, Jorge E. Correa.
Distrito Escolar de Bocas del Toro, Arturo Delvalle.
Distrito Escolar de Bugaba, Manuel S. Salado.
Distrito Escolar de la Capital Zona A, Ulpiano Rodríguez.
Distrito Escolar de la Capital Zona B, Hernando Quirós.
Distrito Escolar de la Capital Zona C, Pablo T. Caiva.
Distrito Escolar de Colón, Manuel S. Aquino.
Distrito Escolar de Chitré, J. M. Barria.
Distrito Escolar de La Chorrera, Félix L. Figueroa.
Distrito Escolar del Darién, José C. Melo.
Distrito Escolar de David, Moisés Gómez.
Distrito Escolar de Las Tablas, Manuel Celerín R.
Distrito Escolar de Los Santos, Julio A. Rivera Z.
Distrito Escolar de Nombre de Dios, Angel Santizo.
Distrito Escolar de Penonomé, Fernando Lombardo.
Distrito Escolar de Pesé, Pablo A. Pinzón.
Distrito Escolar de Remedios, Carlos Núñez O.
Distrito Escolar de San Francisco, Víctor Dosman.
Distrito Escolar de Santiago, Manuel G. Castellero A.
Distrito Escolar de Soná, Eduardo A. Reyes.
Distrito Escolar de Taboga, Modesto Solís G.
Inspector Visitador, Narciso Ayala.

**MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.**

Dario Vallarino.
Manuel A. Herrera L.
Miguel Angel Grimaldo B.
Dámaso A. Cervera.
Carlos L. López.

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

Erasmus Méndez.
Ricardo A. Morales.
Benito Reyes Testa.
Manuel de J. Jaén G.
Víctor A. De León.

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL**

Adriano Robles.
José de la Cruz Pérez.
Agustín Jaén Arosemena.

José María Huerta. (actualmente en ejercicio).

**JUECES DE CIRCUITO DE LA REPUBLICA
1ª PROVINCIA DE PANAMA**

Juez Primero:
Eduardo A. Chiari
Juez Segundo:
Daniel Ballén.
Juez Tercero:
Publio A. Vásquez

Juez Cuarto:
Manuel Burgos

Juez Quinto:
Carlos Guevara

Juez Sexto:
Luis A. Carasco M.

2ª PROVINCIA DE COLON

Juez Primero:
Manuel A. Díaz E.

Juez Segundo:
Dario González

3ª PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Juez Primero:
Zenón Návalo

Juez Segundo:
Alejandro Ramos

4ª PROVINCIA DE CHIRIQUI

Juez Primero:
Aurelio Granados

Juez Segundo:
Alfredo D. Dubois.

5ª PROVINCIA DE COCLE

Juez Primero:
Aquilino Tejeira

Juez Segundo:
Raúl E. Jaén J.

6ª PROVINCIA DE LOS SANTOS

Juez Primero:
Matías Texada

Juez Segundo:
Lisandro López

7ª PROVINCIA DE HERRERA

Juez Primero:
José I. Collado

Juez Segundo:
Francisco Ch. García.

8ª PROVINCIA DE VERAGUAS

Juez Primero:
Ignacio de J. Valdés

Juez Segundo:
Manuel de J. Gutiérrez

9ª PROVINCIA DEL DARIEN

Juez Primero:
Modesto Muñoz S.

GOBERNADORES

Provincia de Panamá:
Federico Boyd
Provincia de Colón:
Inocencio Galindo Jr.
Provincia de Bocas del Toro:
Ramón Escobar
Provincia de Chiriquí:
Nicolás Sagel.
Provincia de Cocle:
Emiliano Arosemena

Provincia de Los Santos:

Everardo A. Decerega

Provincia de Herrera:

Sebastián Pinzón

Provincia de Veraguas:

Rodolfo L. Castrellón

Provincia del Darién:

Teodoro E. Méndez

FISCALES DE LA REPUBLICA**Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial:**

Erasmio E. Escobar.

Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial:

José María Vázquez Díaz.

Fiscal de la Provincia de Panamá:

Lionel Urriola U.

Fiscal de la Provincia de Colón:

José M. González R.

Fiscal de la Provincia de Bocas del Toro:

Hernando Santos K.

Fiscal de la Provincia de Chiriquí:

Santos Cortés.

Fiscal de la Provincia de Coclé:

José Eusebio Jaén A.

Fiscal de la Provincia de Los Santos:

Rubén Angulo.

Fiscal de la Provincia de Herrera:

Juan Antonio Rodríguez.

Fiscal de la Provincia de Veraguas:

Leopoldo Fábrega.

Fiscal de la Provincia del Darién:

Armando Landecho.

están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

EDICTO EMPLAZATORIO NUDERO 5

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente.

Cita y emplaza a ANTONIO RIVAR LARGACHE, de veintiocho años de edad, soltero, católico, agricultor, colombiano, vecino de El Real, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y portador de la cédula de identidad personal N° 5-04, para que se presente a este Tribunal en el término de 30 días, contados de la última publicación de este edicto, con el fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra el día 27 de marzo en curso, como infractor del Cap. IV., Título V., Libro II del Código Penal, y de no presentarse en el término dicho, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se hace saber a las autoridades tanto del orden administrativo como judicial, y a los particulares en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que está en denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado Rivas Largache, para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de ser juzgados como encubridores del delincuente.

Para los efectos legales y de acuerdo con el artículo 2345, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría la hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, y copia del mismo se remitirá al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Juez,

M. Muñoz S.

El Secretario,

S. Tulio Meléndez.

Es fiel copia de su original.

5vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Ernesto Sandoval, natural del Ecuador, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio de Leonor Antonio González Santos.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Ernesto Sandoval, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Dario Sandoval.

5vs.—4

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Tomasas Pérez.

De Santiago, para José I. Herrera.

De Pesé, para Lorenza Aparicio.

De Penonomé, para Manuel Rosario.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL****PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par.

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL**La Administración General de Rentas Internas**

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde estos

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darien, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Cocié, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Paora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO;
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de aboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 3.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.